



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Orden de 14 de abril de 1942 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Oficial tercero de Electricidad y Torpedos D. José Dapena Filgueira.—Página 468.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar segundo de Electricidad D. Manuel Bellas López.—Página 468.

*Destinos.*—Orden de 14 de abril de 1942 por la que se dispone pase destinada al Consejo Supremo de Justicia Militar la Mecnógrafa Srta. María de los Angeles Fernández Escuña.—Página 468.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se dispone embarque en el destructor *Alcalá Galiano* el Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Lázaro Carlos Verdera Martínez.—Página 468.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se dispone embarque en el cañonero *Cánovas del Castillo* el Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos don Ricardo Chereguini Casanova.—Página 468.

*Destinos.*—Orden de 14 de abril de 1942 por la que se dispone pasen a desempeñar los destinos que al frente de cada uno se expresa el personal que se relaciona.—Página 468.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se dispone pase destinado al Consejo Supremo de Justicia Militar el Escribiente de segunda, provisional, de la Maestranza D. Ricardo Pita Tovar.—Página 468.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se dispone pase destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Auxiliar primero de Sanidad D. Rodrigo Vilar López.—Pág. 468.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

*Concursos.*—Orden de 31 de marzo de 1942 por la que se abre un concurso para proveer las vacantes que existen de Guardias de Mar en el Cuerpo de la Guardia Civil.—Páginas 469 y 470.

# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Por contar con los ocho años de efectividad en su actual empleo, que determina el artículo 4.º de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 8 de 1941), el Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos D. José Dapena Filgueira, se le promueve al empleo de Oficial tercero del mismo Cuerpo, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940; y por hallarse comprendido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), se dispone asimismo pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Electricista Mayor, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de esta última Ley que puedan corresponderle, escalafonándose a continuación del de igual empleo D. José Martínez Méndez.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

— Como comprendido en el apartado g) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Electricista segundo, el Auxiliar segundo de Electricidad D. Manuel Bellas López, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de igual empleo D. Manuel U. Carracedo Vázquez y D. Julio Gil Vázquez.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

*Destinos.*—Se dispone que la Mecnógrafa señorita María de los Angeles Fernández Escuin cese en el Servicio de Personal de este Ministerio y pase destinada al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Lázaro Carlos Verdera Martínez cese en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y embarque en el

destructor *Alcalá Galiano*, en relevo del Escribiente primero D. Pedro González Camoyano, que pasa destinado a la Jefatura Superior de Contabilidad de este Ministerio.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

*Destinos.*—Se dispone que el Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Ricardo Chereguini Casanova cese en el Consejo Supremo de Justicia Militar y embarque en el cañonero *Cánovas del Castillo*, en relevo del Escribiente primero D. José Alberto Gómez Malfaz, que pasa destinado al Negociado Segundo del Servicio de Personal de este Ministerio; debiendo efectuarse el relevo por el orden mencionado.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

— Se dispone que el personal que a continuación se relaciona cese en los destinos que se indican y pasen a desempeñar los que al frente de cada uno se expresa, efectuándose los relevos por el orden que se mencionan:

Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Francisco Insúa Insúa.—Del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Estado Mayor de la Escuadra.

Idem id. D. Emilio López Torregrosa.—Del Estado Mayor de la Escuadra, al destructor *Escaño*.

Escribiente primero D. Luis González Ibarra.—Del destructor *Escaño*, a la Jefatura Superior de Contabilidad de este Ministerio.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

— Se dispone que el Escribiente de segunda, provisional, de la Maestranza D. Ricardo Pita Tovar, cese en la Jefatura Superior de Contabilidad de este Ministerio y pase destinado al Consejo Supremo de Justicia Militar, en sustitución del Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Ricardo Chereguini Casanova, que pasa a otro destino.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar primero de Sanidad D. Rodrigo Vilar López desembarque del destructor *Churruca* y pase destinado al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 14 de abril de 1942.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

*Concursos.*—Con el fin de proveer las vacantes que existen de Guardias de Mar en el Cuerpo de la Guardia Civil, se abre un concurso al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Guardias segundos que actualmente presten sus servicios en los Tercios de costas, fronteras, rurales y móviles, y en las Agrupaciones de especialistas, siempre que se encuentren en posesión del título de primero o segundo Mecánico Naval, expedido por la Comandancia de Marina, con arreglo a cuanto dispone la Circular número 12 de 1929 y el inciso g) de la Regla segunda de las Instrucciones de 24 de agosto de 1931 (D. O. núm. 191), quienes serán examinados de las materias que figuran en el Programa que se inserta a continuación.

Estos aspirantes promoverán instancia, que documentarán con el título correspondiente o copia del mismo, y por los Jefes de las Comandancias se cumplimentarán los requisitos que se detallan en la Orden de la Dirección General de aquel Cuerpo, de fecha 20 de octubre de 1941, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo de 1.º de noviembre de 1941.

Segunda. Igualmente podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan cumplidos los veinte años de edad, sin exceder de los treinta y cinco, que hayan servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la Hoja de castigos, y en quienes habrán de concurrir las circunstancias que se exigen en el concurso anunciado por Orden de 26 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49), para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos de Infantería.

También podrán solicitar el ingreso, por una sola vez, los licenciados que, habiendo pertenecido a las fuerzas de Mar del antiguo Cuerpo de Carabineros, no excedan de los cincuenta años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas, no disfruten haberes pasivos y su separación no hubiera sido motivada por vía judicial o expediente gubernativo del Cuerpo.

Estos aspirantes deberán documentar las instancias, que serán dirigidas al Director General de la Guardia Civil, con los documentos y ateniéndose a los formularios que se señalan en la Orden anteriormente reseñada, debiendo, además, acompañar, sin excepción alguna, y como condición precisa para tomar parte en el concurso, el título de primero o segundo Mecánico Naval, expedidos por las Coman-

dancias de Marina correspondientes, o copias autorizadas de los mismos, bien por los Jefes de Comandancia o por los Jefes del Cuerpo más caracterizados en la residencia del solicitante.

Tercera. El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* y *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta. Los aspirantes no pertenecientes al Cuerpo serán clasificados por el orden de prelación que se detalla en la aludida Orden de 27 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49).

Quinta. Una vez que haya sido designado el personal que de estos últimos aspirantes ha de cubrir vacantes de las que existen, y publicada en el *Diario Oficial* la relación de los admitidos condicionalmente, se presentarán en las Comandancias a que hayan sido destinados o en las más próximas a su residencia, al objeto de sufrir el examen de las materias cuyo programa se inserta a continuación.

Sexta. Los Jefes de las Comandancias en las que dichos aspirantes se presenten remitirán a la Dirección General de la Guardia Civil relación de los aprobados, y confirmado su ingreso en aquel Centro, podrán pasaportarlos para su incorporación a la de destino.

### PROGRAMA, POR PAPELETAS, AL QUE HAN DE AJUSTARSE LOS ASPIRANTES AL PRESENTE CONCURSO

#### *Papeleta primera.*

¿Qué se entiende por contrabando?—¿Qué se entiende por arribadas y por arribadas forzosas de embarcaciones?

#### *Papeleta segunda.*

¿Qué son artículos prohibidos en contrabando?—¿Qué es recinto aduanero en las Aduanas Marítimas?—¿Qué se entiende por avería en el comercio de exportación por mar?

#### *Papeleta tercera.*

¿Qué misión tiene el Cuerpo considerado como Resguardo Fiscal de la Hacienda?—Horas de carga y descarga de buques.—¿Qué se entiende por abandono de mercancías?

#### *Papeleta cuarta.*

¿Qué es defraudación?—Tránsito marítimo de mercancías.

#### *Papeleta quinta.*

¿Qué buques se considerarán como edificio público y cuáles como edificio particular?—Carga de mer-

cancias en buques para la exportación: "facturas", "cumplido", "queda terminada la carga".

*Papeleta sexta.*

Principales circunstancias de que ha de estar adornado el Guardia de Mar.—Reconocimiento de los equipajes llegados por mar.—Rol de navegación.

*Papeleta séptima.*

Los actos de contrabando, ¿cuándo se reputarán delitos y cuándo faltas?—Precintado del tabaco y provisiones en buques procedentes del Extranjero.—Lista de provisiones a bordo.

*Papeleta octava.*

Autoridades competentes para decretar la entrada y reconocimiento de edificios.—¿Qué cantidad de tabaco se puede tener libremente?

*Papeleta novena.*

¿En qué pena incurre el Guardia de Mar que toma parte en un acto de contrabando o defraudación?—¿Qué se entiende por guía de circulación y qué por vendí?—Descripción de estos documentos.

*Papeleta décima.*

Los actos de defraudación, ¿cuándo se reputarán delitos y cuándo faltas?—En el orden fiscal, ¿qué es una marca de fábrica?

*Papeleta undécima.*

¿Qué circunstancias deben expresarse en el acta al efectuar una aprehensión?—Descripción de un marchamo de adeudo y de un marchamo comercial.

*Papeleta duodécima.*

¿Qué hará el Guardia de Mar cuando al perseguir el contrabando le hicieran resistencia con armas?—Depósitos flotantes de combustibles; finalidad.

*Papeleta décimotercera.*

Indicar los efectos estancados, según la Ley de Contrabando.—¿Qué se entiende por comercio de cabotaje?—¿Qué es una factura?

*Papeleta décimocuarta.*

¿En qué consiste el secreto de las confidencias?—¿Qué relaciones puede tener el Guardia de Mar con los contrabandistas?—¿Qué es un "levante" y qué es un "conduce"?

*Papeleta décimoquinta.*

¿Qué requisitos son precisos para los reconocimientos domiciliarios?—¿Y para los reconocimientos de los locales donde se ejerce industria?—¿Qué se entiende por licencia de alijo?

*Papeleta décimosexta.*

¿Cómo se efectúa la visita de sondeo?—Lista de pasajeros.

*Papeleta décimoséptima.*

¿Qué se entiende por edificios públicos, a los efectos de reconocimientos domiciliarios, y qué requisitos se precisan para ello?—Documentos que presentan al resguardo los Capitanes de buques procedentes del Extranjero.

*Papeleta décimoctava.*

Comportamiento de la fuerza en los reconocimientos domiciliarios.—Cuándo principia y cuándo concluye la importación por mar.—¿Qué es un manifiesto?

*Papeleta décimonovena.*

En los actos de contrabando y defraudación, ¿cuándo se procederá a la detención de los reos o personas responsables?—¿Qué se entiende por Aduana y cuántas clases hay?

*Papeleta vigésima.*

¿Qué diferencia existe entre un acta de aprehensión y un acta de descubrimiento?—¿Qué es comercio de importación?—¿Qué es comercio de exportación?

\* \* \*

El personal procedente del Ejército o licenciado del mismo, será examinado, además, de las materias que a continuación se citan, y de este ejercicio estarán exceptuados los que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales o hayan pertenecido al Cuerpo de la Guardia Civil y soliciten su reingreso:

Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes del Arma de procedencia.

Leer, a presencia del Tribunal, un trozo de una obra impresa y otra manuscrita; escribir al dictado con corrección; redactar un parte u oficio, y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

Ordenanzas militares: Obligaciones del Soldado.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

VARELA